

SECRETARIA : Señora Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso de TITULACIÓN DE LA PROROPIEDAD A LA POSESIÓN Radicado Bajo el N° 2020-00039-00 informándole que la parte demandante mediante memorial de 17 de agosto de 2021 (fl. 78) solicita impulso del proceso. PROVEA.
Toluviejo-Sucre, agosto 26 de 2021

**MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO -SUCRE

Toluviejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN N°. 2020-00039-00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN
MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL
DEMANDANTE: EMIRO GIL CHÁVEZ NOVOA
DEMANDADOS: REINA ISABEL GUARIN ALDANA
LUIS FRANCISCO CHÁVEZ NOVOA
MARLY MARGOTH CHÁVEZ NOVOA (QEPD)
JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ NOVOA (QEPD)
NILDA-SOFIA CHÁVEZ NOVOA (QEPD)
AMADA LUISA CHÁVEZ NOVOA (QEPD)
NEYLA NOVOA VIUDA CHÁVEZ (QEPD)
Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la nota de secretaria que antecede y examinado el proceso, se pudo constatar que en el presente proceso a través de auto de 14 de mayo de 2021 (fls. 53 y ss), previo a la calificación de la demanda con base a los numerales 1 a 8 del artículo 6° del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordenó OFICIAR al Municipio de Toluviejo, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Agencia Nacional de Tierras ANT, a la Fiscalía General de la Nación, a la Oficina Jurídica del Municipio de Toluviejo, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), previniéndoles a dichos funcionarios de las entidades antes citadas, que la información deberá ser suministrada en un término perentorio de 15 días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, según las prevenciones del párrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Lo cual se hizo de la siguiente manera Oficio N° 0423 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 59) dirigido al Municipio de Toluviejo, Oficio N° 0424 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 58) dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Oficio N° 0425 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 59) dirigido a la Agencia Nacional de Tierras ANT, Oficio N° 0426 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 60) dirigido a la Fiscalía General de la Nación, Oficio N° 0427 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 61) dirigido a la Oficina Jurídica del Municipio de Toluviejo, y Oficio N° 042 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 62) dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los cuales se enviaron directamente a través del correo institucional de este juzgado a las diferentes direcciones de correos electrónicos de tales entidades.

A la fecha solo han contestado la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Agencia Nacional de Tierras ANT y la Fiscalía General de la Nación (folios 63 a 77).

Faltando por contestar el Municipio de Toluviejo, la Oficina Jurídica del Municipio de Toluviejo y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por lo que se ordenará hacer elrequerimientos del caso a las entidades públicas mencionadas.

En virtud de lo anterior se,

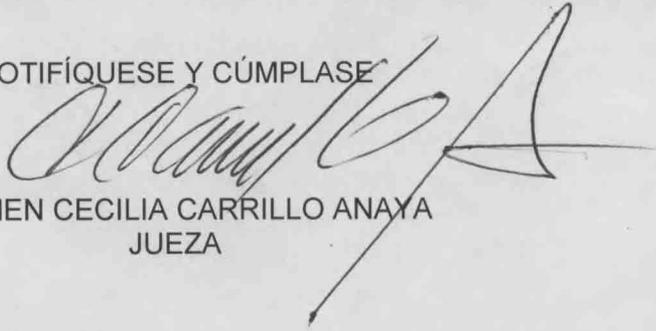
RESUELVE:

1º REQUERIR al Municipio de Toluviejo, a fin de se pronuncie sobre lo solicitado por este Despacho a través del ordinal PRIMERO del auto de 14 de mayo de 2021, comunicado por medio de Oficio N° 0423 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 56) enviado a la dirección de correo electrónico alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co OFICIAR.

2º REQUERIR a la Oficina Jurídica del Municipio de Toluviejo, a fin de se pronuncie sobre lo solicitado por este Despacho mediante el ordinal QUINTO del auto de 14 de mayo de 2021, comunicado a través de Oficio N° 0427 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 61) enviado a la dirección de correo electrónico fuentesurzolaabogado@gmail.com contactenos@toluviejo-sucre.gov.co y oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co OFICIAR.

3º REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de se pronuncie sobre lo solicitado por este Despacho mediante el ordinal SEXTO del auto de 14 de mayo de 2021, comunicado a través de Oficio N° 042 de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 62) enviado a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@igac.gov.co OFICIAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA